



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 20 Secc. V • Lunes 6 de Septiembre del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

ESTATAL • DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS • Designación al Lic. Héctor Díaz Hernández como Suplente de la Notaría Pública número 114, con residencia y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. • Patente de Aspirante a Notaría otorgada a la Lic. Mónica Cecilia Ruiz Terán.

Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIII20V-06092021-F28F4767C





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-136/2021

"2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SALUD"

Hermosillo, Sonora, septiembre 06 de 2021

LIC. HÉCTOR DÍAZ HERNÁNDEZ

Presente

En atención a la propuesta formulada por el C. Lic. Erik Iván Jaimes Archundia, Titular de la Notaría Pública Número 114 (Ciento catorce), con residencia en Hermosillo, Sonora, y en uso de la facultad que a la Titular del Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, prevista en los artículos 4º, fracción V, inciso b), 111 y 112, se le designa **SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CATORCE**, con residencia en Hermosillo, Sonora, y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y, a efecto de que cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la correspondiente ley establece, entre en el ejercicio de la función notarial que se le delega.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN ÁNGEL CÁSTILLO TARAZÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-123/2021

Hermosillo, Sonora, 23 de agosto del 2021

"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

LIC. MÓNICA CECILIA RUIZ TERÁN

Presente

En virtud de que han sido satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 84 y 86 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, la Titular del Ejecutivo a mi cargo, en uso de la atribución prevista en el artículo 4o., fracción V, inciso a), del citado ordenamiento, ha tenido a bien otorgarle **PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIA**.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en su artículo 102.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.

2. Por cada página completa.

3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio

4. Por copia:

a) Por cada hoja.

b) Por certificación.

5. Costo unitario por ejemplar.

6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

Tarifas

\$ 9.00

\$ 2,899.00

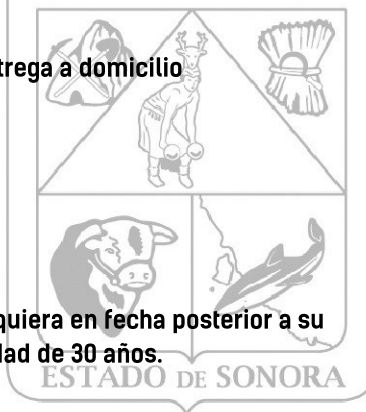
\$4,215.00

\$10.00

\$59.00

\$ 31.00

\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).